

C2.2.Pruebas Individuales de enfrentamiento directo			
Campeonato Mundo	Campeonato Europa	Campeonato España	
Criterios de inclusión			
Desde el 7º hasta el último clasificado	4-7	1	
C2.2.Pruebas Individuales de combate			
Campeonato Mundo	Campeonato Europa	Campeonato España	
Criterios de inclusión			
Desde el 5º hasta el último clasificado	3-5	1	
C2.2. Pruebas de equipo de deportes colectivos, pruebas de equipo de suma de esfuerzos o de actuaciones simultáneas			
Campeonato Mundo	Campeonato Europa	Campeonato España	
Criterios de inclusión			
Desde el 4º hasta el último clasificado	4-7	1	
Subgrupo C2.3. Deportistas de categoría Junior que participan en acontecimientos que corresponden a su edad. Pruebas no olímpicas			
C2.3.Pruebas individuales			
Campeonato del Mundo	Campeonato de Europa	Ranking Mundial	Ranking Nacional
Criterios de inclusión			
Desde el 4º hasta el último clasificado	4-7	5-9	1-2
C2.3. Pruebas individuales de enfrentamiento directo			
Campeonato del Mundo	Campeonato de Europa	Campeonato España	
Criterios de inclusión			
Desde el 4º hasta el último clasificado	4-7	1	
C2.3. Pruebas individuales de combate			
Campeonato del Mundo	Campeonato de Europa	Campeonato España	
Criterios de inclusión			
Desde el 3º hasta el último clasificado	3-5	1	
C2.3.Pruebas de equipo de deportes colectivos, pruebas de equipo de suma de esfuerzos o de actuación simultánea			
Campeonato del Mundo	Campeonato de Europa	Campeonato España	
Criterios de inclusión			
Desde el 3º hasta el último clasificado	3-5	1	

ANEXO IV

Subgrupos de Federaciones de Deportes no Olímpicos y criterios de clasificación de especialidades/pruebas no Olímpicas de Federaciones de Deportes Olímpicos.

SUBGRUPO I

Federaciones Internacionales con más de 20 Federaciones Deportivas Nacionales afiliadas.

En las especialidades y/o modalidades con una participación mayor de 20 países en los Campeonatos del Mundo y/o Europa se aplicarán los criterios de inclusión de los subgrupos B1 y C2.1, según corresponda.

En las especialidades y/o modalidades con una participación entre 10 y 20 países en los Campeonatos del Mundo y/o Europa se aplicarán los criterios de inclusión de los subgrupos B2 y C2.2, según corresponda.

En las especialidades y/o modalidades con una participación menor de 10 países en los Campeonatos del Mundo y/o Europa se aplicarán los criterios de inclusión de los subgrupos B3 y C2.3, según corresponda.

SUBGRUPO II

Federaciones Internacionales con una afiliación entre 10 y 20 Federaciones Deportivas Nacionales afiliadas, ambas incluidas.

En las especialidades y/o modalidades con una participación entre 10 y 20 países en los Campeonatos del Mundo y/o Europa se aplicarán los criterios de inclusión de los subgrupos B2 y C2.2, según corresponda.

En las especialidades y/o modalidades con una participación menor de 10 países en los Campeonatos del Mundo y/o Europa se aplicarán los criterios de inclusión de los subgrupos B3 y C2.3, según corresponda.

SUBGRUPO III

Federaciones Internacionales con una afiliación menor de 10 Federaciones Deportivas Nacionales afiliadas.

En las especialidades y/o modalidades con una participación menor de 10 países en los Campeonatos del Mundo y/o Europa se aplicarán los criterios de inclusión de los subgrupos B3 y C2.3, según corresponda.

A las especialidades/pruebas no olímpicas de Federaciones Olímpicas se les aplicarán los mismos criterios de afiliación y participación que los incluidos para este subgrupo III.

Criterios de aplicación a todos los Subgrupos:

En los casos de Campeonatos del Mundo y de Europa que tengan fases clasificatorias para acceder a la fase final, el número de países a considerar es el del conjunto de las fases.

Cuando en un mismo acontecimiento participen varias categorías, el número de países a contabilizar es el número de países participantes en cada categoría.

RESOLUCION de 10 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la ampliación del plazo de resolución y notificación correspondiente a la convocatoria de subvenciones en materia de turismo rural para el ejercicio 2002.

Al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de turismo rural, y mediante Resolución de 19 de diciembre de 2001 se efectuó convocatoria relativa al ejercicio 2002.

El artículo 11.5 de la citada Orden establece que el plazo de resolución y notificación será de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Ante la imposibilidad de cumplir dicho plazo debido al elevado número de solicitudes presentadas y la escasez de medios personales, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Conceder una ampliación del plazo de resolución y notificación de tres meses.

Almería, 10 de mayo de 2002.- El Delegado, Teófilo Montoya Sola.

RESOLUCION de 7 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre ampliación del plazo para resolver las solicitudes de Entidades privadas y Entidades Locales para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, convocatoria 2002.

La Resolución de 19 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se convoca la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística (BOJA núm. 10, de 24 de enero de 2002), realiza la convocatoria para el ejercicio 2002, y dispone en el apartado primero, núm. 8, de conformidad con el art. 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que las notificaciones serán realizadas mediante publicación en los tabloneros de anuncios de las respectivas Delegaciones Provinciales de Turismo y Deporte, previo anun-